DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO 625

Valledupar, Cesar, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00657-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por TEOBALDO ENRIQUE RUIDIAZ BERRIO, contra NOLFA MARÍA DE GONZÁLEZ.

En vista que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de TEOBALDO ENRIQUE RUIDIAZ BERRIO, contra NOLFA MARÍA DE GONZÁLEZ para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($25.000.000.00), por concepto de capital insoluto pendiente de pago en la letra de cambio #01 de fecha 01 de julio de 2017 obrante a folio 5 del cuaderno principal.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000.00) liquidados a fecha del 07 de noviembre de 2017.

c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital insoluto mencionado en la pretensión del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 06 de noviembre de 2017 fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor LUIS MIGUEL PINZÓN LÓPEZ como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9803b76b54935c66adb51f342c25aa9a6c2992e9f4f5e299eb5ed9bb5adfec1b**

Documento generado en 09/07/2020 12:54:58 PM